



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 314

Chiriguana, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE ELIECER GRANADOS DIAZ GRANADOS CONTRA DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2009-00052-00.**

El apoderado judicial del demandante, mediante escrito adosado al expediente, ha puesto de presente que en la liquidación de costas concentradas se omitió incluir las agencias en derecho fijadas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, al momento de resolver el recurso extraordinario de casación.

Mediante Auto N° 296 del 6 de abril de 2022, se dispuso la aprobación de costas concentradas elaborada por secretaría. No obstante, el Despacho ahora se percata que involuntariamente se pasó por alto incluir las agencias en derecho fijadas en la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000 M/Cte.), por parte de la Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión N° 1 de la Corte Suprema de Justicia, siendo M.P. la Dra. DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA, en la providencia adiada 21 de junio de 2018.

Así las cosas, el Juzgador de instancia, invocando lo normado por el artículo 132 del CGP, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del CPTSS, y en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho de defensa de las partes, se sirve dejar sin efectos jurídicos **la liquidación de costas concentradas elaborada por secretaría el 15 de octubre de 2021; el inciso 1° del Auto N° 296 del 6 de abril de 2022 y el numeral 2° del ordinal "PRIMERO" del Auto 899 del 25 de octubre de 2022.** En consecuencia, publicado este proveído, realícese por Secretaría una nueva liquidación de costas concentradas, que incluya todas las agencias en derecho en debida forma.

Realizado lo anterior, retorne el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb37d0c31860a6c53b2e59c1db4574d336cfcb752925061dbbb904bb514b1e0**

Documento generado en 10/04/2023 05:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>